

ORDEN DE SERVICIOS No.: SGR-CT-183- No 0171 DE 2023.

**CONTRATANTE: UP HOLDING SAS** 

CONTRATISTA: CAROLINA SANTANILLA GUTIERREZ

OBJETO: ORDEN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO Y CREACION DE MENU DE

COMIDA TIPICA LLANERA Y LA TRANSFERENCIA DE SABERES GASTRONÓMICOS TIPICOS DEL LLANO COLOMBIANO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO IM - 13- 2023 SUSCRITO AL PROYECTO VAQUEANDO GOURMET CON NIT: 40.187.235-2 EN LA COFINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO CTEI "DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN CON ÉNFASIS EN BIODIVERSIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO ECONOMÍA NARANJA, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL QUE APALANQUEN LACOMPETITIVIDAD DEL

DEPARTAMENTO DEL META" BPIN 2021000100183".

VALOR: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00.)

PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICINCO (25) DIAS.

CIUDAD Y FECHA: VILLAVICENCIO-META, DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2023.

**UP HOLDING S.A.S**, con Nit No. 900.828.603-0, bajo la representación legal de **MARISOL CARANTON AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 24.331.704, expedida en Manizales quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, Y **CAROLINA SANTANILLA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 32.255.147 Medellín, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA -EL CONTRATANTE contrata los servicios personales del CONTRATISTA y éste se obliga a poner al servicio del CONTRATANTE toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta EL CONTRATANTE o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. SEGUNDA- OBJETO: ORDEN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO Y CREACION DE MENU DE COMIDA TIPICA LLANERA Y LA TRANSFERENCIA DE SABERES GASTRONÓMICOS TIPICOS DEL LLANO COLOMBIANO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO IM - 13- 2023 SUSCRITO AL PROYECTO VAQUEANDO GOURMET CON NIT: 40.187.235-2 EN LA COFINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO CTEI "DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN CON ÉNFASIS EN BIODIVERSIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO ECONOMÍA NARANJA, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL QUE APALANQUEN LACOMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META" BPIN 2021000100183".





**TERCERA - OBLIGACIONES: EI CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **EI CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones y entregables:

- 1. Diseño y creación de menú de comida típica llanera
- 2. Transferencia de saberes ancestrales comida típica llanera al equipo colaborador en la elaboración y presentación de platos típicos del llano.
- 3. Presentar un informe de las actividades incluyendo anexos y soportes.
- **4.** Realizar el correcto archivo documental físico y digital en la plataforma DRIVE del proyecto.
- **5.** Encontrarse al día por concepto de seguridad social, ARL y prestaciones sociales para el pago (Cuando aplique).
- 6. Las demás actividades que le sean solicitadas de acuerdo con el objeto contractual.

## Entregables:

- 1. Menú impreso en físico.
- 2. Una jornada de transferencia de saberes a los trabajadores en la preparación del menú.
- **3.** Evidencia fotográfica.

CUARTA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00.)

La forma de pago del contrato será así: **UP HOLDING SAS**", Se realizará un único pago por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00.)** a la entrega del Menú impreso en físico. Evidencia de la jornada de transferencia a los trabajadores en la preparación del menú. Evidencia fotográfica, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de liquidación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). Regulado por el código civil en el libro IV Título I. QUINTA. El CONTRATISTA debe cotizar a salud como trabajador independiente, según como lo dispone el artículo 135 de la ley 1753 del 2015, El CONTRATISTA debe estar afiliado a salud, pensión y riesgos laborales. SEXTA. -SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones. SÉPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento di NOVENA-RIAZO DE EJECUCIÓN Este contrato es por



prestación de servicios profesionales tendrá un plazo de ejecución de VEINTICINCO (25) DIAS contados a partir del acta de inicio. DÉCIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATANTE se obliga a quardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por EL CONTRATANTE como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses **DEL CONTRATANTE**, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARAGRÁFO: En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio al contratante o a terceros CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. UP HOLDING SAS podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL). CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN **DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Solicitud de orden de servicios. 3) Evaluación de proveedores 4. Documentos del contratista. 5) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual y aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretada de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con por el cual una parte se obliga pa



Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio-Meta, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2023, en dos o más ejemplares del mismo.

Contratante

Up Holding S.A.S

MARISOL CARANTON AGUDELO

REPRESENTANTE LEGAL

Contratista

CAROLINA SANTANILLA GUTIERREZ

C.C: 32.255.147 Medellín